



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....267...-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5687960 y Documento N° 9454094, y documentos que forman parte del presente expediente así como la **Sentencia N° 310-2022-4JET**, contenida en la **Resolución N° 12**, de fecha 06 de octubre del 2022, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y **SENTENCIA DE VISTA N° 1389**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 15**, de fecha 29 de setiembre del 2023, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **María Guadalupe AVILA ROMERO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 02299-2021-0-401-JR-LA-04, que dio origen a la **SENTENCIA N° 310-2022-JET**, contenida en la **Resolución N° 12**, de fecha 06 de octubre del 2022, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Por estos fundamentos, administrando Justicia a Nombre de la Nación:-----

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **AVILA ROMERO MARIA GUADALUPE** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia:-----

SE DISPONE que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al **mes de enero de 1993 hasta mayo del 2021** y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil. **Sin costas ni costos.**-----

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 1389**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 15**, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Razones por las que;

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la **Sentencia N° 310-2022-4JET** de fecha 6 de octubre del 2022, de fojas 84 a 93, que falla declarando **fundada** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Avila Romero María Guadalupe** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, dispone que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de 15 días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N°25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 hasta mayo del 2021 y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la

//..

fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil. Sin costas ni costos.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 158-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPPTO, Informe de Situación Actual N° 087-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, e Informe y Liquidación N° 044-2026 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios, y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 310-2022-4JET**, contenida en la **Resolución N° 12**, de fecha 06 de octubre del 2022, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **María Guadalupe AVILA ROMERO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **María Guadalupe AVILA ROMERO**, con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-1, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES CON 78/100 SOLES (S/. 20,303.78)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda contenida en la Resolución N° 12, de fecha 06 de octubre del 2026.

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....*267*.-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales N° 044-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS**, de fecha 07 de abril del 2026, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **María Guadalupe AVILA ROMERO**, con el Cargo de Especialista Administrativo, Nivel Remunerativo F-1, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES (S/. 12,156.08)**, por concepto de Intereses Legales del **01 de enero de 1993 hasta el 30 de abril del 2026**, por el no pago de Bonificación Personal, aplicación del D. Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



Artículo Sexto. -Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *DIBZ* (*10*) del mes de *junio* del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]
Abog. JAIME PASTOR UFIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3526

JPUV/AGCHM/AGRZ/RRMH.
Resolución FONAVI – D.L. N° 25981

Reg. Doc. 9656288